



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El Pleno del Ayuntamiento de Yuncos, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 139 de 24 de julio de 2025 y transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto modificado de la referida ordenanza:

NÚMERO 2

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 5º.- BONIFICACIONES.

1. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre la base del importe constituido por la construcción, instalación u obra que requieran los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, con arreglo a las siguientes normas:

a) La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

b) No procederá esta bonificación cuando la instalación de dichos sistemas sea obligatoria por prescripción legal. La bonificación se aplicará a las instalaciones que excedan del mínimo obligatorio, debiendo justificarse dicha circunstancia mediante memoria explicativa.

2. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

3. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

5. Se establece una bonificación del 75 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Yuncos, 10 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º1.-4500